

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARI-0016

ESTADO PARI No. 0016-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBI-16171	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ	7	03-03-2023	A-GLM-000009	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR a la señora JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ identificada cédula de ciudadanía No. 24.344.442, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. QBI-16171 e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. QBI-16171-001, para que complemente su solicitud con la siguiente información: 1. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 2. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No QBI-16171; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 3. Certificación suscrita por el representante legal de la sociedad MINEROS WAKANDA S.A.S (persona idónea y competente) donde conste cuales son las personas que conforman la persona jurídica, y cuál es la antigüedad de la actividad minera de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado y modificado mediante el Decreto 1949 de 2017.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico a la señora JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 24.344.442, en calidad de titular minero del contrato de ¹ "Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad." ² "Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo." ³ "Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal Ley 685 de 2001 que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo." ⁴ "Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será a indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave." concesión No. QBI-16171, e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. QBI-16171-001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501725, para que allegue del pago por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2023) por valor de más OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$817.600) los intereses generados desde el 17 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 51 del 08 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario"
CONTRATO DE CONCESIÓN	501725	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	4	08-03-2023	A-PARI-000086

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501725, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 51 del 08 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501725 que la póliza minero ambiental N°520-46-994000000778 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuya vigencia comprende el periodo desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N N°61887-0 del 09 de diciembre de 2022), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 51 de 08 de febrero de 2023. 2. INFORMAR a la titular minera del contrato de concesión No. 501725 que se da por recibida la información allegada mediante radicado N°20231002266692 del 03 de febrero de 2023 correspondiente a la constancia de entrega a la Corporación CORTOLIMA de las Guías Minero Ambientales de Exploración asociadas PROYECTO SANTA ANA para el Contrato de Concesión Minera No. 501725, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 51 de 08 de febrero de 2023. 3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. 501725 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 (allegado mediante Radicado N°42264-0 del 09 de febrero de 2022 a través de la plataforma ANNA MINERIA), será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 51 de 08 de febrero de 2023 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°501725 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 51 de 08 de febrero de 2023. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 51 del 08 de febrero de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500464 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500464, para que allegue del pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023) por valor de más VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$22.780.374) los intereses generados desde el 03 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 52 del 08 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario" REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500464, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 52 del 08 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°500464 que la póliza minero ambiental N N°520-46-994000000774 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuya vigencia comprende el periodo desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N°61884-0 del 09 de diciembre de 2022) será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 52 de 08 de febrero de 2023. INFORMAR a la titular minera del contrato de concesión N°500464 que se da por recibida la información allegada mediante radicado N°20231002266672 del 03 de febrero de 2023 correspondiente a la constancia de entrega a la Corporación CORTOLIMA de las Guías Minero Ambientales de Exploración asociadas PROYECTO SANTA ANA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 52 de 08 de febrero de 2023.
	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	4	08-03-2023	A-PARI-000087	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						3. INFORMAR al titular del contrato de concesión NO. 500464 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, - ANNA MINERÍA de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 52 de 08 de febrero de 2023. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 52 del 08 de febrero de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	501737	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	4	08-03-2023	A-PARI-000088	APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2021/11/18 hasta 2022/11/17, por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.151.357), y los Intereses, Tasa de usura desde el 18/11/2021 hasta 24/11/2021. por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.182), allegado mediante Radicado No. 37270-0 de la plataforma Anna Minería del 25 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 501737 del 08 de febrero de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501737, para que allegue del pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023) por valor de más UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO OCHENTA PESOS (\$1.267.287) los intereses generados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 53 del 08 de febrero de 2023, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario" 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501737, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 53 del 08 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°501737 que la póliza minero ambiental N N°520-46-994000000779 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuya vigencia comprende el periodo desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N°61889-0 del 09 de diciembre de 2022) será objeto de evaluación técnica a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 53 de 08 de febrero de 2023. INFORMAR a la titular minera del contrato de concesión N°501737 que se da por recibida la información allegada mediante radicado N°20231002266672 del 03 de febrero de 2023 correspondiente a la constancia de entrega a la Corporación CORTOLIMA de las Guías Minero Ambientales de Exploración asociadas PROYECTO SANTA ANA, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 53 de 08 de febrero de 2023. INFORMAR al titular del contrato de concesión NO. 501737 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA mediante radicado N°42252-0 del 09 de febrero de 2022 será objeto de evaluación a través de la plataforma en mención, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 53 de 08 de febrero de 2023. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°501737 que se encuentra en el tiempo oportuno para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que, al verificar la base de datos de esta plataforma, se constató que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico NO se evidencia su refrendación. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 53 del 08 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	LFB-14231X	SONIA CLEVES OLAYA	3	08-03-2023	A-PARI-000089	REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No LFB-14231X, para que allegue el acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental o certificación del estado de trámite con vigencia no mayor a 90 días expedido por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 80 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No LFB-14231X, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, mediante la plataforma ANNAMINERIA de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 80 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No LFB-14231X, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar para el mineral de oro y sus concentrados correspondiente al IV trimestre del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 80 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 80 del 20 de febrero de 2023 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. LFB-14231X, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 80 del 20 de febrero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0382-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado con Radicado No. 20211001541772 del 09 de noviembre de 2021, dentro de la solicitud de Derecho de Preferencia de la Licencia de Explotación No. 0382-73, toda vez que técnicamente no cumple con las disposiciones contempladas en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28 de enero de 2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, Resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 082 del 20 de febrero de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: ✓ Presente el Complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 082 del 20 de febrero de 2023 ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; ✓ Descripción del área objeto del título minero; ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; ✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)- ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas y lo establecido en Concepto Técnico PAR-I N° 082 del 20 de febrero de 2023 PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Derecho de preferencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	9	08-03-2023	A-PARI-000090	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su <u>Artículo 2</u> Numeral a), la Licencia de Explotación No. 0382-73 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago para el mineral de arena correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2021. Por lo anterior, se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas", al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago para el mineral de arena correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023. Por lo anterior, se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas", al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2022 y su respectivo plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023. Con tal propósito, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023. 2. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 866 del 28 de octubre del 2021, referente a allegar la información correspondiente a Geoquímica, toda vez que de acuerdo al tipo de yacimiento este ítem no se considera relevante para la evaluación técnica, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023.
--	--	--	--	--	---



3. **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 866 del 28 de octubre del 2021, respecto a requerir al titular minero para que allegue la información correspondiente a: Mapas de anomalías geoquímicas y geofísicas, para el caso en que se utilicen estas herramientas, a escala según el nivel de los estudios y Mapa de sub-afloramientos, a escala según el nivel de los estudios, toda vez que este tipo de mapas no son relevantes para este tipo de yacimiento, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023.
4. **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 044 del 02 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico N° 0004 del 3 de febrero de 2022, referente al requerimiento de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, toda vez que el mismo se realizó bajo causal de caducidad, la cual, no es procedente para las Licencias de Explotación.
5. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 que mediante acto administrativo separado y motivado se procederá a emitir pronunciamiento respecto a la procedencia de la imposición de una multa por el incumplimiento reiterado del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 571 del 28 de junio de 2021, para que se modifique el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023.
6. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 que mediante acto administrativo separado y motivado se procederá a emitir pronunciamiento respecto al incumplimiento reiterado del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 866 del 28 de octubre del 2021 (notificado por estado jurídico N°071 del 29 de octubre de 2021), correspondiente a la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017 para el mineral Arena, y el pago por valor de MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.804) más los intereses causados desde el 12 de febrero de 2018 hasta la fecha oportuna de su pago, por concepto de menor valor pagado de las regalías del trimestre IV de 2017 para el mineral Arenas, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023.
7. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 que mediante acto administrativo separado y motivado se procederá a emitir pronunciamiento respecto al incumplimiento reiterado del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 866 del 28 de octubre del 2021, notificado por estado jurídico N°071 del 29 de octubre de 2021, correspondiente a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo evaluado Concepto Técnico No. 082 del 20 de febrero de 2023.
8. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73 que mediante acto administrativo separado y motivado se procederá a emitir pronunciamiento respecto al incumplimiento reiterado del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 866 del 28 de octubre del 2021, notificado por estado jurídico N°071 del 29 de octubre de 2021, consistente en el pago de la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$766.619) más los intereses de mora causados desde el 24 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de inspección de campo. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEU-10361	OVED MEDINA ARGUELLO	4	08-03-2023	A-PARI-000091 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. NEU-10361 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No NEU-10361 para que constituya la Póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales conforme cláusula décima cuarta de la minuta del contrato de concesión para el primer año de explotación (vigencia del 3/11/2022 al 2/11/2023), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 83 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No NEU-10361, para que allegue la licencia ambiental definitiva para la ejecución del proyecto minero. Lo anterior en concordancia con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y con el parágrafo segundo de la cláusula 5 del contrato o certificado de tramite no mayor a 90 días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 83 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No NEU-10361, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I, II, III Y IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 83 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No NEU-10361, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 83 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 83 del 20 de febrero de 2023 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. NEU-10361, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 83 del 20 de febrero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y LIBARDO MORALES PEREZ	4	08-03-2023	A-PARI-000092 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILV-10001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ILV-10001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 84 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No ILV-10001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al II, III, y IV trimestre del año 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 84 del 20 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 84 del 20 de febrero de 2023 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 84 del 20 de febrero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ILV-10001, que mediante Auto N° 582 del 09/05/2020 y Auto N° 552 del 26/05/2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de <u>Multa</u>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGO-16551	VICTOR ANTONIO FONSECA. MISAEL DIAZ, FRANCISCO ROJAS	6	08-03-2023	A-PARI-000093 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IGO-16551 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el saldo faltante por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 360.678), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2013 hasta el 09 de julio de 2014 por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.

2. **REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551**, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2'191.055), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2014 hasta el 09 de julio de 2015, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.
 3. **REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551**, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2'291.893), etapa comprendida desde el 10 de julio de 2015 hasta el 09 de julio de 2016, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa
 4. **REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551**, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 2.452.327,00) etapa comprendida desde el 10 de julio de 2016 hasta el 09 de julio de 2017, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa
 5. **REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551**, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.623.991,00) etapa comprendida desde el 10 de julio de 2017 hasta el 09 de julio de 2018, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa
- Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 6. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 10 de noviembre de 2016. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGO-16551, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del II, III y IV trimestre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° IGO-16551, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá mediante acto administrativo motivado y separado a pronunciarse frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 0396 de 5 de marzo de 2019, mediante el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018; Auto PARI No 537 del 30 de abril de 2020, mediante el cual se requirió los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I-II-III y IV de 2019 y trimestre I de 2020; AUTO PAR-I N°910 de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2020 y I-II-III del año 2021; AUTO PAR-I N°0667 de 7 de junio de 2022, mediante el cual se requirió los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2021 y trimestre I del 2022 con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar. NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTOS.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° IGO-16551, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá mediante acto administrativo motivado y separado a pronunciarse frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 0396 de 5 de marzo de 2019 Y AUTO PAR-I N°001449 de 31 de octubre de 2019 mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que presente la modificación del FBM Anual de 2012, FBM anual de 2013, FBM Anual 2014, FBM Anual 2015, los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018 con sus respectivos anexos, Semestral de 2019; AUTO PAR-I N°910 de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2019 y 2020 y AUTO PAR-I N°0667 de 7 de junio de 2022, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa para que para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2021. NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTOS 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 089 del 21 de febrero de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBN-11071	CONSORCIO DEUS 2016	5	08-03-2023	A-PARI-000094 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. TBN-11071 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al III Trimestre de 2021, allegado mediante radicado No. 20211001479922de 11 de octubre del 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, acorde a la situación actual del título minero y toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros correspondientes al I Trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20221001914942 de 22 de junio del 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, acorde a la situación actual del título minero y toda vez que la información declarada es responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. TBN-11071, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la vigencia de la Autorización temporal INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 091 del 21 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CUY	9	08-03-2023	A-PARI-000095 REQUERIMIENTOS. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular del Contrato de Concesión No. GHB-081 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de Renuncia presentada el día 06 de Marzo de 2020, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108 de la ley 685 de 2001: - El pago de un saldo pendiente por valor de CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$122), más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2008 al 2 de julio de 2009. - El pago de un saldo pendiente por valor de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$220), más los intereses que se causen desde el 4 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2009 al 2 de julio de 2010. - El pago de un saldo pendiente por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$334), más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2010 al 2 de julio de 2011.

- El pago de un saldo pendiente por valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.765), más los intereses que se causen desde el 9 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2012 al 2 de julio de 2013.
- La Póliza Minero Ambiental para la décima (10ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 03 de julio de 2022 hasta el 02 de julio de 2023, a través de la plataforma ANNA MINERÍA.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007,2008,2009,2010,2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas, a través de la plataforma ANNA MINERÍA.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013, 2014, 2015, y 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiera lugar del III, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, III y IV trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2017, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.
- El pago de los siguientes valores correspondientes a declaración de producción y liquidación de regalías reportados como explotación mediante Formatos de Básicos Mineros FBM semestral de 2016, 2017 y 2018, por valor de:
 - QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.799) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2016.
 - VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$20.103) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2016.
 - DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$17.614) más los intereses causados desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2017.

- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MICTE (\$18.919) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017.
- VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.166) más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018.
- TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$31.619) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2018.

- El pago del valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315) más los intereses causados desde el 11 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la inspección de campo al área del título.
- El pago de la Multa equivalente a CINCUENTA Y UN (51) SALARIOS MÍNIMOS impuesta mediante Resolución VSC N° 00176 del 07 de marzo de 2018 (Valor indexado a la fecha de ejecutoria de la Resolución VSC N° 00176 del 07 de marzo de 2018)

Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación del cumplimiento de las anteriores obligaciones, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 06 de Marzo de 2020, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. GHB-081**, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2008 al 2 de julio de 2009 por valor de CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$122), más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, de la tercera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2009 al 2 de julio de 2010 por valor de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$220), más los intereses que se causen desde el 4 de agosto de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2010 al 2 de julio de 2011 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$334), más los intereses que se causen desde el 18 de agosto de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 3 de julio de 2012 al 2 de julio de 2013 por valor de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.765), más los intereses que se causen desde el 9 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 93 del 21 de febrero de 2023** Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. GHB-081**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA para la décima (10ª) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 03 de julio de 2022 hasta el 02 de julio de 2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 93 del 21 de febrero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. GHB-081**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 y 2022, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 93 del 21 de febrero de 2023**, Razón por la cual se le

concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. GHB-081**, para que los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 93 del 21 de febrero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 93 del 21 de febrero de 2023**
2. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

AUTORIZACION TEMPORAL					A-PARI-000096	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACION TEMPORAL No. UCD-13561 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SUPEDITAR EL PRONUNCIAMIENTO respecto a los requerimientos efectuados mediante Autos PAR I No. 583 del 9 de mayo de 2020, Auto PAR-I No 1269 del 24 de diciembre de 2021 y Auto PAR-I No. 0476 del 23 de mayo de 2022, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración y producción de regalías III y IV trimestre del año 2019, I, II, III y IV de 2020 y 2021, I trimestre de 2022, a lo verificado en Visita de Fiscalización efectuada al área de la Autorización Temporal No. UCD-13561, así mismo al requerimiento de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II, III y IV del 2022. 2. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. UCD-13561, que mediante AUTO PAR-I N°1269 del 24 de diciembre de 2021, (Notificado por estado jurídico No. 86 del 27/12/21), para que allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras y mediante Auto PAR I No. 583 del 9 de mayo de 2020, (Notificado por estado jurídico No. 25 del 23/07/2020), para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, requerimientos efectuado mediante apremio de Multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 97 del 22 de febrero de 2023 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0047-73	MISTRATO S.A	4	08-03-2023	A-PARI-000097	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 0047-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 105 del 24 de febrero de 2023. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 0047-73 que mediante acto administrativo separado y motivado se procederá emitir pronunciamiento respecto al incumplimiento a las disposiciones contenidas en los Autos PAR-I No. 869 del 14 de julio de 2020; PAR-I No. 843 del 20 de octubre de 2021 y PAR-I No. 863 del 28 de octubre de 2021, mediante los cuales, se requirió la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) e Informe Final de Exploración en los términos del Artículo 44 del Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 0047-73 que mediante acto administrativo separado y motivado se procederá emitir pronunciamiento relacionado con la pérdida de vigencia del Título Minero. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y, por lo tanto, no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDR-11111	HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA Y MIRYAN CECILIA NEISA	4	08-03-2023	A-PARI-000098 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Contrato de Concesión No. KDR-11111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por el titular el 11 de julio de 2022 y 12 de enero de 2023, con radicados N° 20221001947382 y 20231002225612 correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, toda vez cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta, sin comprobantes de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago si hay lugar al mismo correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2022, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 110 del 24 de febrero de 2023. Para dar cumplimiento a la presente disposición, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas", al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores

					2. REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. KDR-11111, para que allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000519 del 05 de agosto de 2015, quedando pendiente un saldo faltante por valor de NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.017.643), más la indexación que se cause. Para dar cumplimiento a la presente disposición, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas", al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/solicitud.jsf RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 110 del 24 de febrero de 2023. 2. CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que proceda a efectuar la aplicación del saldo a favor por un valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1'120.000) pagado dentro del Contrato de Concesión No. KGF-08061, a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Título No. KDR-11111, de acuerdo a lo solicitado mediante radicado N° 20185500392822 del 31 de enero de 2018 y conforme a lo concluido en el Concepto Técnico N° 495 del 19 de mayo de 2020, acogido mediante Auto PAR-I N° 673 del 18 de junio de 2020 (notificado por estado N° 026 del 07 de julio de 2020), a través del cual, se aprobó el canon superficiario de dicha anualidad y se solicitó la compensación para el pago de la misma. Para aplicar la compensación del saldo a favor mencionado a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Título No. KDR-11111, se aclara que los Títulos Mineros No. KGF-08061 y KDR-11111, son competencia del Punto de Atención Regional Ibagué. 3. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. KDR-11111 que se encuentran próximos a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primero (I) trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago (si hubiese lugar de ello). 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ÁLVAREZ – ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO	4	08-03-2023	A-PARI-000099	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJU-14061X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR con destino al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, el presente auto de tramite y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 06 del 20 De Febrero de 2023, lo anterior considerando que se evidencia incumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°682 del 12 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N°57 del 13 de agosto de 2021), en lo referente a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N°HJU14061X para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses, para lo de su competencia. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJU-14061X, que mediante Auto PAR-I N°682 del 12 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N°57 del 13 de agosto de 2021), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 03 de 20 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18868	PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A	3	08-03-2023	A-PARI-000100	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18868 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N° 18868 que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera, toda vez mediante Resolución VSC N°000560 del 25 de mayo de 2021 (notificada por aviso N°20229010459791 del 09 de septiembre de 2022 y ejecutoriada el 17 de enero de 2023) se determinó: ARTÍCULO PRIMERO-. DECLARAR la terminación de la licencia de explotación No. 18868 otorgada mediante la Resolución 100064 del 15 de febrero de 1995. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 04 de 20 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19914	PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A	3	08-03-2023	A-PARI-000101 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Licencia de Explotación N° 19914 que mediante Auto PAR-I N°235 del 02 de marzo de 2021(notificado por estado 015 del 03 de marzo de 2021) le fueron requerido bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 05 de 20 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20321	CMO COLOMBIA S.A.S	3	08-03-2023	A-PARI-000102 2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20321 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 20321, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que deberá abstenerse de desarrollar labores mineras, hasta tanto no disponga del otorgamiento de la Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 06 del 20 de febrero de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **9 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
 Revisó: Angie Paola Cardenas

ESTADO 016 DEL 9 DE MRZO DE 2023